

PROCEDIMIENTO PARA LA EXPORTACION DE AJO FRESCO

ARGENTINO A MEXICO

I. DE LOS REGISTROS

1. Todas las personas interesadas en exportar ajos frescos al mercado mexicano deberán registrarse ante el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) de Argentina. Asimismo deberán registrar a sus emparadoras y productores, indicando para estos últimos la variedad o tipo de ajo sembrada, la Provincia y comuna donde se localizan, lo cual deberá imprimirse en cada una de las cajas o envases.
2. El registro de empresas, emparadoras y productores será único, con el objeto de permitir que cada exportador pueda embalar ajo en cualquier empaadora y de cualquier productor, en la medida que se encuentren registrados.
3. El SENASA de Argentina publicará a través de su página electrónica, la lista de las empresas registradas para empacar y exportar ajo a México para su consulta.

II. DE LAS ACTIVIDADES EN ORIGEN

1. Dentro de las actividades de supervisión e inspección del SENASA, se llevarán a cabo visitas a las áreas de producción, se verificarán registros de productores por empaadora, documentación de recepción de ajo en plantas empaadoras para su embalaje, se supervisarán actividades de procesos y/o embalajes, de inspección de este producto en las plantas empaadoras, así como de las actividades de despacho al puerto de embarque.
2. Los insectos detectados durante la inspección de los lotes de ajo para exportación, deberán ser identificados por el SENASA y poner en conocimiento a la DGSV de México el resultado de dichas identificaciones.
3. El producto se certificará en los empaques y se transportará al puerto en contenedor definitivo, sellado por el SENASA, en camiones cerrados y/o camión plano encarpado.
4. Para los casos de trasbordo en puerto, posterior a la certificación del producto en los empaque, los sellos de los contenedores se romperán por oficiales del SENASA en los puertos de embarque y se colocarán nuevos sellos SENASA, mismos que deberán aparecer en el Certificado Fitosanitario.

III. DE LAS ACTIVIDADES EN PUERTOS DE EMBARQUE


1. En los puertos de embarque no podrán inspeccionarse partidas de ajo con destino a México.
2. En el puerto de embarque, una vez realizada la consolidación de los embarques en contenedores, se deberá colocar a cada contenedor un sello oficial de SENASA numerado.
3. El SENASA elaborará el Certificado Fitosanitario que ampare la partida, debiendo incluir en el campo "Marcas Distintivas", el número de identificación del o los contenedores, el número del sello metálico SENASA y el número del sello AFIP (Administración Federal de Ingresos Públicos) en cada contenedor.



4. En el campo de Declaración Adicional del Certificado Fitosanitario se deberá indicar el nombre y código de la empacadora, así como, el código del exportador.
5. El Certificado Fitosanitario debe incluir las siguientes declaraciones adicionales:
 - **"Este embarque cumple con las especificaciones del Procedimiento para la Exportación de Ajo Fresco Argentino a México".**
 - **"El producto fue tratado con hidracida maleica o con irradiación para inhibir la germinación"**
6. La consolidación de las partidas y la emisión del Certificado Fitosanitario puede realizarse tanto en origen como en el puerto de embarque, siempre y cuando se mantenga la correspondiente trazabilidad en ambos casos.
7. Todos los embarques de ajo fresco argentino deberán dar cumplimiento a lo establecido en la clave de combinación 1056-101-3077-ARG-ARG del Módulo de Requisitos Fitosanitarios para la importación de mercancías reguladas por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER).

IV. DE LAS ACTIVIDADES EN PUNTOS DE INGRESO

1. La DGSV enviará a la DGIF la lista de las empresas autorizadas para exportar ajo.
2. La DGIF será la encargada de recibir e inspeccionar los embarques en los puntos de ingreso, los cuales ingresarán a México cuando cumplan con las disposiciones establecidas en este procedimiento y con los requisitos fitosanitarios contenidos en las Hojas de Requisitos Fitosanitarios emitidos por la DGSV; en caso contrario, los embarques serán rechazados.
3. Cuando en el medio de transporte se verifique la falta del sello oficial SENASA, se tomará como válido el Sello oficial de la AFIP (Administración Federal de Ingresos Públicos/Dirección General de Aduana) y su número al igual que el número de sello SENASA, deberán ser incluidos en el campo de "Marcas Distintivas" del Certificado Fitosanitario", a fin de iniciar los trámites de autorización de ingreso de la partida de ajos frescos a México.
4. En el punto de entrada a México se deberá aplicar uno de los siguientes tratamientos fitosanitarios, según lo especificado en la citada clave:
 - Tratamiento TFA Fosfina
 - Tratamiento T302(d3) Bromuro de Metilo



Abril, 2023